

DJ-CONV-COOR-966/21
Sistema DIF Atotonilco el Alto

Convenio de Coordinación para la Asistencia Social en el Estado de Jalisco que celebran, por una parte el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Jalisco, representado en este acto por el Director General, el Ing. Juan Carlos Martín Mancilla, a quien en lo sucesivo se denominará como "DIF Jalisco", y, por otra parte, el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Atotonilco el Alto, Jalisco, a quien en lo sucesivo se le denominará como "DIF Municipal", representado por el/la Director/a General, el/la C. Socorro del Carmen Velázquez Trujillo; quienes se sujetan al tenor de los siguientes antecedentes, declaraciones y cláusulas:

Antecedentes:

1. De conformidad con el artículo 3º, fracción I, del Código de Asistencia Social del Estado de Jalisco en vigor, se entiende por asistencia social al conjunto de acciones tendientes a modificar y mejorar las circunstancias de carácter social que impidan a las personas su desarrollo integral, así como la protección física, mental y social de quienes se encuentren en condición de vulnerabilidad, desprotección o desventaja física y mental, hasta lograr su incorporación a una vida plena y productiva. La asistencia social comprende acciones de promoción, previsión, prevención, protección y rehabilitación.
2. Se consideran servicios de asistencia social, de acuerdo con el artículo 4º del ordenamiento estatal en cita, la atención a personas que por sus problemas de discapacidad o situación de calle, se vean impedidas para satisfacer sus requerimientos básicos de subsistencia y desarrollo; la atención en centros de asistencia social o albergues, así como en establecimientos especializados de atención a los sujetos de asistencia social de manera prioritaria; la promoción de bienestar y el desarrollo de acciones para la preparación de personas adultas mayores carentes de recursos; el ejercicio de la tutela de personas incapaces, así como de representación y tutela de niñas, niños y adolescentes, en los términos de las disposiciones legales aplicables; la prestación de servicios de asistencia jurídica y de orientación social, a las personas que lo necesiten, especialmente a niñas, niños y adolescentes, adultos mayores, con discapacidad, incapaces, en situación de calle o jefes de familias monoparentales; la realización de investigaciones sobre las causas y efectos de los problemas prioritarios de asistencia social; la prestación de servicios funerarios a personas carentes de recursos; la orientación nutricional y la alimentación a personas de escasos recursos y a la población de zonas marginales; la promoción del desarrollo, el mejoramiento y la integración social y familiar de la población con carencias, mediante su participación activa y organizada en acciones que se lleven a cabo en su propio beneficio; la promoción e impulso del desarrollo comunitario bajo la perspectiva de cultura de paz; las acciones que garanticen el ejercicio de los derechos de niñas, niños y adolescentes y la satisfacción de sus necesidades; la prestación de servicios de salud a personas sin capacidad económica para hacer frente a dichas necesidades; el apoyo con educación y capacitación laboral a los sujetos de asistencia social; la prevención del desamparo, abandono o maltrato y la protección a los sujetos que la padecen; el apoyo a mujeres en períodos de gestación o lactancia, con especial atención a las adolescentes en situación de vulnerabilidad; la prevención de la discapacidad, la habilitación y la rehabilitación e integración a la vida productiva o activa de personas con algún tipo de discapacidad; las acciones de apoyo a los migrantes en estado de vulnerabilidad, que transitan por el territorio de la entidad.
3. El artículo 5 del Código Estatal Asistencial, dispone en su artículo 5º, que son sujetos de asistencia social de manera prioritaria, las niñas, niños y adolescentes en condiciones de vulnerabilidad tales como la niñez de la y en la calle, con enfermedades terminales, que sean violentados, maltratados, abusados o explotados, con problemas de adicciones, con discapacidad, en conflicto con la ley, que sean hijas e hijos de personas privadas de su libertad, víctimas de delito, migrantes separados, migrantes no acompañados, refugiados o desplazados, las embarazadas o que sean madres, que sean huérfanos, con enfermedades o trastornos mentales, con desnutrición, que se encuentren en abandono, ausencia o irresponsabilidad de progenitores en el cumplimiento y garantía de sus derechos, y, que las hijas o hijos de padres que padezcan enfermedades terminales o en condiciones de extrema

pobreza, así también son sujetos de asistencia social, las personas con problemas de alcoholismo u otras adicciones, cuando por estas causas se encuentren en estado de abandono o en situación de calle; las mujeres en período de gestación o lactancia, carentes de recursos económicos o víctimas de violencia; las personas adultas mayores que se encuentren en estado de desamparo, marginación o maltrato; las personas con discapacidad en los términos de este ordenamiento; las personas en situación de calle; los familiares que dependan económicamente de quienes se encuentren privados de su libertad por causas penales y que por ello queden en estado de desamparo o en situación de calle; los familiares directos, tales como ascendientes, descendientes o colaterales hasta el primer grado, que dependan económicamente de quienes hayan perdido la vida y que sus circunstancias socioeconómicas lo ameriten; los familiares directos, tales como ascendientes, descendientes o colaterales hasta el primer grado, de personas desaparecidas y que sus circunstancias socioeconómicas lo ameriten; las víctimas de la comisión de delitos; las personas afectadas por un desastre y que queden en estado de necesidad o desamparo; las personas que por alguna enfermedad se encuentren en estado de abandono o en situación de calle; los migrantes en estado de vulnerabilidad que transitan por el territorio de la entidad; los jefes de familias monoparentales, carentes de recursos económicos o que se encuentren en estado de desamparo, marginación o maltrato; y, las personas que sufran o padezcan algún trastorno o enfermedad mental, siempre y cuando sus ingresos o de la familia o institución a la cual dependan, sean insuficientes para su subsistencia y satisfacer sus necesidades médicas.

4. En dicho ordenamiento legal, conforme a lo previsto por sus artículos 8 y 9, se establece la existencia de un Sistema Estatal de Asistencia Social en el Estado cuyo objeto será llevar a cabo coordinadamente, los servicios de asistencia social en apego a las leyes y normativa en materia de asistencia social, siendo que el Sistema Estatal estará integrado por las dependencias, organismos públicos descentralizados y entidades de la administración pública, tanto estatal como municipal y por las personas físicas y jurídicas privadas, que presten servicios de asistencia social en el Estado.
5. En el artículo 14 del Código Estatal Asistencial, se establece que, con el objeto de ampliar la cobertura y la calidad de los servicios de asistencia social a nivel estatal y municipal, el Ejecutivo del Estado, a través de la Secretaría y el Organismo Estatal, en el ámbito de sus respectivas competencias, promoverá la celebración de convenios entre éstos y los Organismos Municipales de la Entidad, a fin de establecer y operar programas conjuntos, así como para promover la concurrencia de instancias del gobierno estatal y municipal en la aportación de recursos financieros, procurando fortalecer el patrimonio de los organismos municipales, así como para proponer programas para el cumplimiento de los fines de la asistencia social estatal o municipal, sin perjuicio de lo que al respecto establezcan otros ordenamientos legales de la materia.
6. En el artículo 15, fracciones I y VI, del citado Código, se señala que, el Ejecutivo del Estado, a través de la Secretaría y, en su caso, con la participación del Organismo Estatal, en el ámbito de sus respectivas competencias, promoverá que las dependencias y entidades del Estado y de los municipios destinen los recursos necesarios a los programas de servicios de asistencia social, y también promoverá y gestionará ante los municipios y demás entes públicos, de acuerdo a las posibilidades, estímulos y beneficios fiscales, en su caso, a favor de los sujetos de asistencia social.
7. El Código Estatal Asistencial, dispone en su artículo 25, que, el Organismo Estatal deberá realizar las siguientes funciones: promover y prestar servicios de asistencia social; apoyar el desarrollo integral de la persona, la familia y la comunidad, así como prevenir y atender la violencia intrafamiliar; promover acciones de apoyo educativo para la integración social y de capacitación para el trabajo a los sujetos de asistencia social en el Estado; promover e impulsar el desarrollo físico y psíquico de niñas, niños y adolescentes, así como su adecuada integración a la sociedad; promover acciones para el bienestar de las personas adultas mayores, así como para la preparación e incorporación a esta etapa de la vida; operar establecimientos en beneficio de los sujetos de la asistencia social;

DJ-CONV-COOR-966/21

Sistema DIF Atotonilco el Alto

llevar a cabo acciones en materia de discapacidad, en los términos de la legislación federal y estatal de la materia; realizar estudios e investigaciones en torno a la asistencia social; promover la profesionalización de la prestación de servicios de asistencia social; cooperar con el Sistema Estatal de Información en materia de Asistencia Social y con el Registro Estatal de Asistencia Social; promover y participar en programas de educación especial; operar la Procuraduría de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes, de conformidad a la legislación general y estatal de la materia; operar el Consejo Estatal para la Prevención y Atención de la Violencia Intrafamiliar; elaborar el programa e impartir los cursos prematrimoniales a que hace referencia el Código Civil del Estado de Jalisco. El Organismo Estatal deberá coordinarse con los organismos municipales para su impartición, de acuerdo a las necesidades; promover la participación de las familias jaliscienses en el desarrollo de programas públicos relacionados con la vida familiar; realizar estudios e investigaciones sobre la familia; así como promover acciones a favor de su atención, defensa y protección; realizar acciones de apoyo para los migrantes en estado de vulnerabilidad que transitan por el territorio de la entidad, en coordinación con autoridades de los tres órdenes de gobierno; requerir información a instituciones públicas y privadas sobre asuntos relacionados con niñas, niños y adolescentes, de acuerdo con la propuesta que les haga el Sistema Estatal de Protección; dictar las medidas cautelares y providencias precautorias para el caso de una urgencia; aprobar recomendaciones y emitir protocolos y acuerdos de aplicación e instituciones públicas estatales y municipales, organismos e instituciones privadas, así como de observancia general en el Estado y sus municipios; mandar publicar en el periódico oficial "El Estado de Jalisco" los protocolos, acuerdos y recomendaciones que sean de aplicación general en el Estado y sus municipios; entre otros fines asistenciales a favor de la población en el Estado de Jalisco y sus Municipios.

8. De esta manera, con el objeto de ampliar la cobertura y la calidad de los servicios de asistencia social a operar conforme al artículo 25 del Código asistencial, en apego al diverso artículo 26, se atenderá a la promoción y prestación de servicios asistenciales que realice cada municipio del Estado, que se realizará a través del Organismo Municipal, quien se encargará, entre otras cuestiones, de establecer y operar los programas de asistencia social conforme a los lineamientos que emita el Organismo Estatal, así también promover la colaboración de los distintos niveles del gobierno en la aportación de recursos para la operación de programas asistenciales, y, de igual forma, fortalecer los proyectos asistenciales mediante el fomento de la participación de las Instituciones privadas de cada municipio, para ampliar la cobertura de los beneficios, así como fungir como delegado Institucional de la Procuraduría de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes, en el ámbito de su competencia, de conformidad a la legislación general y estatal aplicable.
9. Por su parte, el "DIF Jalisco", con la colaboración Interinstitucional de los Sistemas DIF Municipales, propone enfocar la acción del Estado en garantizar el ejercicio de los derechos sociales y cerrar las brechas de desigualdad social que aún nos dividen. El objetivo es que el país se integre por una sociedad con equidad, cohesión social e igualdad sustantiva. Un México Incluyente busca consolidar plataformas de movilidad social que contribuyan a cerrar las brechas existentes entre diferentes grupos sociales y regiones del país.

De igual forma, el "DIF Jalisco", con la colaboración Interinstitucional de los Sistemas DIF Municipales, pretende impulsar un federalismo articulado mediante una coordinación eficaz y una mayor corresponsabilidad de los tres órdenes de gobierno, señalando como líneas de acción el impulsar la inclusión y la participación efectiva de los gobiernos estatales y municipales en las distintas instancias de acuerdo y toma de decisiones de las políticas públicas nacionales; promover la firma de Convenios Únicos de Coordinación para el Desarrollo, que definan con claridad la articulación de esfuerzos entre los distintos órdenes de gobierno, diseñar e implementar un programa que dirija las acciones a favor de la descentralización y el fortalecimiento institucional de los gobiernos estatales y municipales, entre otros.

Declaraciones:

DJ-CONV-COOR-966/21
Sistema DIF Atotonilco el Alto

1. Declara "DIF Jalisco", por conducto de su representante legal:

- A.** Que es un Organismo Público Descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propios, conforme al artículo 24 del Código de Asistencia Social del Estado de Jalisco, renovado por Decreto número 27229 expedido por el H. Congreso del Estado de Jalisco, publicado en el periódico oficial "El Estado de Jalisco" de fecha 01 de febrero de 2019, denominado también como el Sistema Estatal para el Desarrollo Integral de la Familia.
- B.** Que es una de las principales Instituciones de Asistencia Social en el Estado de Jalisco y que entre sus funciones se encuentran la de promover y prestar servicios de asistencia social; apoyar el desarrollo integral de la persona, de la familia y la comunidad; promover acciones para la Integración social de los sujetos de asistencia social en el Estado; promover e impulsar el crecimiento físico y psíquico de la niñez y la adolescencia, así como su adecuada Integración a la sociedad; operar establecimientos en beneficio de los sujetos de la asistencia social; así como celebrar convenios, contratos y actos jurídicos que sean indispensables para el cumplimiento de sus objetivos. Lo anterior de conformidad con lo dispuesto en los artículos 24, 25, 31 fracción III, 38 fracción VI, del Código de Asistencia Social del Estado de Jalisco en vigor.
- C.** Que el que suscribe, *Ing. Juan Carlos Martín Mancilla*, en mi carácter de Director General del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Jalisco conforme a la designación hecha por el Lic. José Miguel Santos Zepeda en su carácter de presidente de la Junta de Gobierno del Organismo Estatal Asistencial, en acuerdo con el Ciudadano Gobernador Constitucional del Estado de Jalisco, el *Ing. Enrique Alfaro Ramírez*, quien actúa ante el Secretario General de Gobierno, *Mtro. Enrique Ibarra Pedroza*, a través del Nombramiento emitido el 1º primero de septiembre de 2019 dos mil diecinueve, cuento con facultades suficientes para representar el Organismo Estatal y celebrar convenios, contratos y actos jurídicos, las cuales a la fecha no me han sido modificadas ni restringidas en alguno de sus términos, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 38, fracción VI, y demás relativos y aplicables del ordenamiento legal en cita.
- D.** Que a efecto de llevar a cabo el cumplimiento de los fines asistenciales que le demanda la población vulnerable en el Estado de Jalisco, tiene a bien en celebrar el presente instrumento jurídico.

2. Manifiesta el "DIF Municipal", por conducto de sus representante legal:

- A)** Ser un organismo público descentralizado de la Administración Pública Municipal, con personalidad jurídica y patrimonio propio, creado por Decreto 12336, emitido por el H. Congreso del Estado de Jalisco y publicado en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco", el día 31 de diciembre 1985.
- B)** Que es el encargado de coordinar las acciones orientadas a la asistencia social a favor de las familias y la comunidad en el Municipio de *Atotonilco el Alto*, Jalisco, y que dentro de sus objetivos se encuentra el asegurar la atención permanente a la población marginada, brindando servicios integrales de asistencia social enmarcados dentro de los programas básicos del "DIF Jalisco", conforme a las normas establecidas a nivel Nacional y Estatal; promover en el Municipio los mínimos de bienestar social y el desarrollo de la comunidad, para crear mejores condiciones de vida de los habitantes del municipio; coordinar las tareas que en materia de asistencia social realicen otras instituciones del Municipio, procurar permanentemente la adecuación de los objetivos y programas del Sistema Municipal con lo que lleve a cabo el "DIF Jalisco", a través de acuerdos, convenios o cualquier figura jurídica, encaminados a la obtención del bienestar social; y las demás que le encomienden las leyes aplicables en la materia.

DJ-CONV-COOR-966/21

Sistema DIF Atotonilco el Alto

- C) Que su Director/a General tiene la personalidad jurídica requerida para adquirir en su nombre los compromisos especificados en el presente clausulado; cuyas atribuciones y facultades no han sido restringidas ni modificadas en alguno de sus términos.
- D) Que a efecto de llevar a cabo el cumplimiento de los fines asistenciales que le demanda la población vulnerable en el Municipio y sus localidades, tiene a bien en celebrar el presente Instrumento Jurídico.

3. Declaran "Las partes":

- A. Que conforme al artículo 12 del Código de Asistencia Social del Estado de Jalisco, en la prestación de servicios asistenciales, el Organismo Estatal actuará en coordinación con las dependencias y entidades del Gobierno del Estado y de los Municipios, según la competencia que les otorgan las leyes.
- B. Que toda vez que "Las partes" son Instancias que desarrollan programas de asistencia social, entendiendo la misma, como acciones orientadas a prevenir, detectar y atender la vulnerabilidad y la exclusión social de las personas o familias marginadas del desarrollo social, buscando prácticas que lleven a reducir las condiciones de vulnerabilidad y exclusión; la aplicación de dichas acciones directamente en las comunidades o núcleos comunitarios corresponden al "DIF Municipal", por ser la institución pública de asistencia social más cercana a la población, por lo que es fundamental que el "DIF Municipal" lleve a cabo los "Programas Institucionales" y los que se lleguen a establecer, conforme a los objetivos, estrategias y acciones implementados por "DIF Jalisco", conforme lo establece el artículo 26, fracción I, del Código de Asistencia Social del Estado de Jalisco; procurando la realización de un mismo fin, que es la atención de los sujetos de asistencia social y población vulnerable.
- C. Los que firman el presente Instrumento Jurídico reconocen el carácter, la personalidad y las facultades con las que comparecen a celebrar el presente convenio, y manifiestan que en lo sucesivo, al hacerse referencia a ellas en su conjunto, se les denominará como "las partes". Además, señalan que conocen las actividades y funciones que desempeñan con miras a lograr fines asistenciales, y en virtud de encontrarse con objetivos comunes y afines, es que tienen interés en celebrar este convenio, aceptando los compromisos que se deriven del mismo, por lo que se manifiestan conformes en celebrarlo, al tenor de las siguientes:

Cláusulas:

Título Primero

"De las obligaciones generales de desarrollo de programas"

Primera.- El presente convenio tiene por objeto formalizar la coordinación entre el "DIF Jalisco", instancia normativa en materia de asistencia social, y el "DIF Municipal", instancia operativa en materia de asistencia social, en la circunscripción de su Municipio, para la prestación y promoción de los servicios de asistencia social que se ejercen mediante los "Programas Institucionales" o los que llegue a determinar el "DIF Jalisco", así como los programas operativos, modalidades y demás que de éstos se deriven, durante la vigencia del presente Instrumento Jurídico; conforme a lo establecido en los artículos 4, 25, 26 y demás relativos aplicables del Código de Asistencia Social del Estado de Jalisco.

Segunda.- "DIF Jalisco" determina que para efecto de dar cumplimiento a lo señalado en el punto que antecede y de conformidad a los lineamientos establecidos por el Gobierno Federal y Estatal, desarrolla y opera "Programas Institucionales", con un fin, un propósito, con componentes y programas operativos, conforme a la siguiente "Estructura Presupuestal-Programática-Organizacional":

DJ-CONV-COOR-966/21
Sistema DIF Atotonilco el Alto



Estructura Presupuestal - Programática - Organizacional
2021

UNIDAD PRESUPUESTAL	PROGRAMA	ACTIVIDAD	PROYECTO	ACTIVIDAD	UNIDAD ORGANIZACIONAL
350	SEGURIDAD FAMILIAR	Promover y garantizar el pleno desarrollo de las niñas, niños y adolescentes que habitan o se encuentran en territorio jaliscoense, a través del fortalecimiento de las condiciones de su entorno humano y colectivo, así como de sus capacidades personales, anticipando el interés superior de la Niñez.	3501	Apoyo directo a niñas, niños, adolescentes y sus familias, que contribuyan a garantizar sus derechos, entregados.	7400 PROCURADURÍA DE PROTECCIÓN DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES DEL ESTADO DE JALISCO.
				1140 DIRECCIÓN DEL CONSEJO ESTATAL PARA LA PREVENCIÓN Y ATENCIÓN DE LA VIOLENCIA INTRAFAMILIAR (CEPAV)	
				1142 CENTRO DE ATENCIÓN A LA MUJER, SUS HIJOS E HIJAS, ESTADORA TEMPORAL (CAMHET)	
				1143 CENTRO ESPECIALIZADO PARA LA ERRADICACIÓN DE LAS CONDUCTAS VIOLENTAS HACIA LAS MUJERES (CECOVM)	
			3502	Acciones de prevención y atención para un entorno libre de violencia en mujeres y hombres generadores o víctimas de violencia, realizadas.	7800 DIRECCIÓN DE PREVENCIÓN
					3003 DEPARTAMENTO DE RIESGOS PSICOSOCIALES
					7046 DEPARTAMENTO DE PREVENCIÓN, CAPACITACIÓN E INVESTIGACIÓN
			3503	Acompañamiento a niñas, niños y adolescentes y sus familias que contribuyan a garantizar sus derechos, realizadas.	7100 DIRECCIÓN DE ATENCIÓN Y PROTECCIÓN
					7150 CASA FILTRO
					7120 DEPARTAMENTO DE ATENCIÓN A CENTROS DE ASISTENCIA SOCIAL
					7130 DEPARTAMENTO DE ATENCIÓN Y DERIVACIÓN DE CASOS DE MALTRATO INFANTIL
			3504	Capacitaciones y acciones que fortalezcan la restitución de los derechos de niñas, niños, adolescentes y sus familias, entregados.	7200 DIRECCIÓN DE REPRESENTACIÓN Y RESTITUCIÓN
					7140 UNIDAD DE TRATA DE PERSONAS
					7240 DEPARTAMENTO DE REPRESENTACIÓN Y ASESORÍA LEGAL
					7220 DEPARTAMENTO DE DELEGACIONES INSTITUCIONALES
					7230 DEPARTAMENTO DE DIAGNÓSTICO Y PLANEACIÓN DE RESTITUCIÓN DE DERECHOS
			3505	Apoyo económico a instituciones y/o municipios para el fortalecimiento de la atención de niñas, niños, adolescentes y sus familias, entregados.	7300 DIRECCIÓN DE TUTELA DE DERECHOS
					7310 DEPARTAMENTO DE CUSTODIA INSTITUCIONAL
					7320 DEPARTAMENTO DE TUTELA INSTITUCIONAL
					7330 DEPARTAMENTO DE ADOPCIONES
7500 DIRECCIÓN DE VINCULACIÓN INSTITUCIONAL					

DJ-CONV-COOR-966/21
Sistema DIF Atotonilco el Alto



Estructura Presupuestal - Programática - Organizacional
2021

367	SEGURIDAD ALIMENTARIA	Que las mujeres y hombres en Jalisco tengan mayor equidad e igualdad de oportunidades, donde cada vez estén menos personas que habitan en condiciones de pobreza y desigualdad, a través de la eliminación de carencias sociales y los trabajos que estas provocan, bajo una perspectiva multidimensional de la pobreza así como del respeto a los Derechos Humanos, y poniendo un énfasis especial en el acceso a la salud y la educación.	36701	Acciones de fortalecimiento a Municipios con carencia de acceso a la alimentación, realizadas.	6017	SUBDIRECCIÓN GENERAL DE SEGURIDAD ALIMENTARIA
			36702	Apoyos alimentarios otorgados mediante el programa de Asistencia Social a personas de atención prioritaria.	6038	DIRECCIÓN DE ASEGURAMIENTO DE LA CALIDAD ALIMENTARIA
			36703	Desayunos a niños, niñas y adolescentes otorgados mediante el programa de Desayunos Escolares.	6035	DEPARTAMENTO DE ESTRATEGIAS ALIMENTARIAS
			36704	Desayunos alimentarios para mujeres embarazadas y lactando, otorgados a través del programa de Asistencia Social Alimentaria en los Primeros 1000 días de Vida.	6037	DEPARTAMENTO DE NUTRICIÓN ESCOLAR
			6034	DEPARTAMENTO DE APOYO ALIMENTARIO A POBLACIÓN VULNERABLE		
341	SEGURIDAD COMUNITARIA	Que las mujeres y hombres en Jalisco tengan mayor equidad e igualdad de oportunidades, donde cada vez estén menos personas que habitan en condiciones de pobreza y desigualdad, a través de la eliminación de carencias sociales y los trabajos que estas provocan, bajo una perspectiva multidimensional de la pobreza así como del respeto a los Derechos Humanos, y poniendo un énfasis especial en el acceso a la salud y la educación.	34101	Apoyos sociales otorgados a través del Programa de Fortalecimiento Municipal.	6018	SUBDIRECCIÓN GENERAL DE DESARROLLO COMUNITARIO Y APOYO MUNICIPAL
					2067	DIRECCIÓN DE FORTALECIMIENTO MUNICIPAL
					6123	DEPARTAMENTO ZONA CENTRO
					6223	REGIÓN 02 ALTOS NORTE
					6224	REGIÓN 01 ALTOS SUR
					6226	REGIÓN 04 CENEGA
					6233	REGIÓN 12 CENTRO
					6124	DEPARTAMENTO ZONA SUR
					6228	REGIÓN 05 SURESTE
					6227	REGIÓN 08 SUR
					6228	REGIÓN 07 SIERRA DE AMULA
					6228	REGIÓN 08 COSTA SUR
					6126	DEPARTAMENTO ZONA NORTE
					6222	REGIÓN 01 NORTE
6230	REGIÓN 09 COSTA SIERRA OCCIDENTAL					
6231	REGIÓN 10 VALLES					
6232	REGIÓN 11 LAGUNAS					
34102	Acciones de fortalecimiento a municipios de alta marginación del Estado de Jalisco, realizadas.	6017	SUBDIRECCIÓN GENERAL DE SEGURIDAD ALIMENTARIA			
		6038	DIRECCIÓN DE ASEGURAMIENTO DE LA CALIDAD ALIMENTARIA			

DJ-CONV-COOR-966/21
Sistema DIF Atotonilco el Alto

Estructura Presupuestal - Programática - Organizacional 2021					
CLASIFICACIÓN	PROGRAMA	PROYECTO	ACTIVIDAD	UNIDAD	DESCRIPCIÓN
358	SEGURIDAD SOCIAL			3008	SUBDIRECCIÓN GENERAL OPERATIVA
				3010	DIRECCIÓN DE ATENCIÓN A PERSONAS CON DISCAPACIDAD
				3030	DEPARTAMENTO DE GESTIÓN DE CENTROS DE ATENCIÓN A PERSONAS CON DISCAPACIDAD
				3029	CLÍNICA DE ATENCIÓN ESPECIAL
				3030	CENTRO DE REHABILITACIÓN INTEGRAL
				3031	CENTRO DE INCLUSIÓN LABORAL PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD
				3032	CENTRO DE ATENCIÓN PARA NIÑOS Y NIÑOS CON DISCAPACIDAD INTELECTUAL, CON COMORBIDADES
				3035	CENTRO DE ATENCIÓN ESPECIAL AVANZADA
				3034	DEPARTAMENTO DE ESTRATEGIAS DE ATENCIÓN A PERSONAS CON DISCAPACIDAD
				3110	DIRECCIÓN DE ATENCIÓN A LAS PERSONAS ADULTAS MAYORES
				3112	DEPARTAMENTO DE GESTIÓN DE CENTROS DE ATENCIÓN A PERSONAS ADULTAS MAYORES
				3048	CENTROS DE DÍA (RUGAMBILAS, EDUARDO MONTAÑO Y BALCONES DEL CUATRO)
				3111	CASA HOGAR PARA MUJERES
				3114	ABELLO LEONIDAS K. DEYOS
				3010	DEPARTAMENTO DE ESTRATEGIAS DE ATENCIÓN A LAS PERSONAS ADULTAS MAYORES
				3041	CENTRO DE CAPACITACIÓN URBANO
				3021	DIRECCIÓN DE ATENCIÓN A LA PRIMERA INFANCIA Y ESTRATEGIAS FORMATIVAS
				3043	DEPARTAMENTO DE ESTRATEGIAS DE ATENCIÓN A INFANCIAS
				3145	CENTRO DE CAPACITACIÓN Y VERIFICACIÓN
				3168	DEPARTAMENTO DE GESTIÓN EN CENTROS DE ATENCIÓN INFANTIL
				3058	C.A.D.I. # 2 "LDO. DR. JUAN CRUZ RUIZ DE CABANAS Y CRESPON"
				3057	C.A.D.I. # 0 "MARÍA GUADALUPE ELIZONDO VEGA"
				3058	C.A.D.I. # 7 "MARÍA GUADALUPE BALINAS AGUILA"
				3059	C.A.D.I. # 8 "ALRELIJA GUEVARA"
				3001	C.A.D.I. # 19 "FRAY ANTONIO ALCALDE"
				6080	DIRECCIÓN DE TRABAJO SOCIAL
				6061	DEPARTAMENTO DE REGULACIÓN
6082	DEPARTAMENTO DE TRABAJO SOCIAL OPERATIVO				
6058	DIRECCIÓN DE AYUDA HUMANITARIA				
6059	DEPARTAMENTO DEL SISTEMA DE PROTECCIÓN CIVIL				
3002	DEPARTAMENTO DE RED DE COMUNIDADES SOLIDARIAS				
3005	CENTRO DE PAZ Y REDES SOLIDARIAS				
3063	DEPARTAMENTO PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE PERSONAS EN SITUACIÓN DE CALLE				
3084	CASA HOGAR PARA PERSONAS EN SITUACIÓN DE CALLE				

DJ-CONV-COOR-966/21
Sistema DIF Atotonilco el Alto

Tercera.- "DIF Municipal" manifiesta su conformidad en operar los programas, sus modalidades y los que deriven de éstos, con independencia de la denominación que se les dé, señalados en el presente convenio, así como aquellos que se lleguen a establecer por el "DIF Jalisco" en términos del artículo 26, fracción I, del Código de Asistencia Social del Estado de Jalisco; lo anterior, de acuerdo a las necesidades de la población. Será obligación del "DIF Municipal" presentar anualmente, para validación del "DIF Jalisco", los programas que se vayan a operar, los que deberán de estar alineados con los Planes Nacional y Estatal de Desarrollo y con los programas propios del "DIF Jalisco". Para el caso de que en el intermedio de una anualidad el "DIF Municipal" vaya a implementar programa alguno que pudiere ser distinto a los aprobados anualmente, previo al inicio de su desarrollo, deberá de presentarlo al "DIF Jalisco" para su validación.

Además de los programas que el "DIF Municipal" determine implementar en su Municipio, deberán de desarrollar y operar los que le establezca el Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia y/o el "DIF Jalisco", sin menoscabo de los programas que localmente se deban realizar.

Cuarta.- "DIF Municipal" se compromete a respetar y aplicar los lineamientos, reglas de operación, manuales, criterios, normas y políticas, tanto generales como especiales, en la operación de los programas y sus modalidades, que para tal efecto establezca el "DIF Jalisco". Además, en su desarrollo operativo se verá el que se cumpla con la normativa aplicable.

Quinta.- Bastará que la normativa aplicable a los programas se publique en el Diario Oficial de la Federación, el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco" o en la página de internet oficial del "DIF Jalisco" (<http://sistemadif.jalisco.gob.mx/>), para que surta sus efectos, y el "DIF Municipal" esté obligado a su cumplimiento.

Título segundo
"De las obligaciones especiales del "DIF Municipal"

Sexta.- Será obligación del "DIF Municipal" generar, integrar, registrar, capturar, actualizar y entregar, la información y documentación relativa a indicadores e información de resultados de cada uno de los programas asistenciales que desarrolle, conforme a los sistemas que se implementen a nivel nacional y estatal; esto, de forma mensual, en base a los periodos y calendarios que le establezca el "DIF Jalisco" y/o autoridad competente.

Séptima.- "DIF Municipal" deberá promover, organizar, operar, vigilar y evaluar la prestación de los servicios de asistencia social en su Municipio, conforme se establece en artículo 4 y 5, y demás relativos aplicables del Código de Asistencia Social del Estado de Jalisco, para lo cual se compromete a:

1. Ser parte del Sistema Nacional y Estatal de Asistencia Social, conforme lo establece la normativa aplicable a la materia.
2. Integrar o ser parte de los consejos, comités y comisiones, o la denominación semejante que se les dé, que existan en su Municipio con respecto a temas de asistencia social o los sujetos a ésta.
3. Integrar y conservar, dentro de su patrimonio, los bienes muebles e inmuebles que mediante resguardo, donación, comodato, cesión o compra, le entregue el "DIF Jalisco", estableciendo los mecanismos de control, supervisión y preservación del mismo.
4. Coordinarse con dependencias públicas y organismos de la sociedad civil que operen programas afines, con la finalidad de ampliar y efficientar la cobertura.
5. Brindar asesoría y seguimiento a la ejecución de los programas que operen en las delegaciones municipales.

6. Promover la coordinación de las delegaciones municipales con los organismos públicos y privados que realicen actividades asistenciales en su comunidad.
7. Gestionar ante el H. Ayuntamiento de su Municipio, los recursos financieros y materiales suficientes para la prestación de los servicios de asistencia social, conforme a lo establecido por la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco.
8. Facilitar al personal que desarrollará los programas en su municipio para que se capaciten y actualicen en forma periódica.
9. Dar buen uso a todo el material Informativo, didáctico y de difusión que le otorgue el "DIF Jalisco". Asistir a las capacitaciones y adiestramientos que imparta, organice o le señale el "DIF Jalisco", que se requieran para el mejor desarrollo de las actividades asistenciales.

Octava.- Para aquellos casos en que el programa implique que el "DIF Jalisco" otorgue numerario o le haga donación alguna, el "DIF Municipal" deberá respetar lo señalado en la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios y su Reglamento, cuando se trate de recurso de origen estatal. Además deberá entregar un comprobante fiscal digital por internet (CFDI), al momento de la entrega del recurso o a la recepción de la donación, el cual deberá amparar el monto o valor total de lo recibido, debiendo comprobar su aplicación en los términos y formas establecidos para ello, además de rendir los informes correspondientes y exhibir la documentación que le sea requerida. Por igual, deberá conservar los comprobantes fiscales del gasto originales para futuras revisiones. En casos de ahorro o que no se aplique el recurso en los términos pactados para ello, el "DIF Municipal" deberá reintegrar al "DIF Jalisco" el monto total o la parcialidad correspondiente.

Novena.- Los recursos financieros y los bienes, sean mueble y/o inmuebles, sólo podrán ser destinados al desarrollo del objeto que se determine, sin que puedan ser destinados a diversa cuestión ajena a la acordada a tal respecto. En el caso de que no se cumpla con los términos y obligaciones pactadas, el "DIF Municipal" deberá de realizar la devolución del recurso o de los bienes de forma inmediata, incluyéndose además los rendimientos que éstos hubieren producido.

Décima.- No podrá destinarse recurso o bienes a fines políticos o partidistas, conforme lo establece y regula la normativa aplicable en la materia político-electoral.

Décima primera.- En aquellos casos en que a juicio del "DIF Jalisco" se requiera mayor o menor tiempo para la comprobación del uso, destino y/o gasto a erogarse con motivo de la ejecución y operación de determinado programa, se formalizará por escrito su ampliación, lo anterior bajo pena de nulidad.

Décima segunda.- Tratándose del programa operativo "Apoyos y Servicios Asistenciales a Familias en Situación Vulnerable y Atención a Personas en Condiciones de Emergencia", en el caso necesario, el "DIF Jalisco" entregará al "DIF Municipal", para su resguardo y entrega, el material de apoyo que contiene el programa relativo a las cuatro fases de intervención de acuerdo al marco legal vigente, así como el *Stock de emergencia* necesario para hacer frente a las calamidades, esto, de acuerdo al Atlas Estatal de Riesgos de la Unidad Estatal de Protección Civil y Bomberos Jalisco, en donde se determinan los municipios con mayor vulnerabilidad a fenómenos destructivos de origen natural. El *Stock de emergencia* se podrá reubicar por el "DIF Jalisco" en caso de necesidad por contingencia en algún otro municipio del Estado.

Las fases de intervención en una situación de emergencia o desastre son las siguientes:

- A. Etapa Preventiva;
- B. Etapa de la Emergencia; y
- C. Etapa de Rehabilitación.

DJ-CONV-COOR-966/21
Sistema DIF Atotonilco el Alto

"DIF Municipal" tendrá como obligaciones y compromisos específicos, en base a cada una de las etapas, lo siguiente:

A. En la Etapa Preventiva:

- a. Coordinar acciones de preparación, capacitación y asesoría con el "DIF Jalisco" y autoridades municipales.
- b. Identificar instalaciones que se pueden utilizar como refugios temporales y centros de acopio en el caso de una emergencia o desastre para facilitar la toma de decisiones en caso de que se presente y comunicar al "DIF Jalisco" esta información.
- c. En coordinación con el "DIF Jalisco" y las instancias competentes, impulsar y promover la elaboración de un diagnóstico de riesgos en localidades de alta y muy alta marginación, así como la formación de Brigadas Comunitarias.
- d. Identificar la conformación de grupos de voluntarios para la atención en Centros de Acopio y Refugios Temporales en caso de desastre o emergencia para promover su capacitación en la operación de los mismos e informar al "DIF Jalisco" sobre los avances al respecto.

B. En la Etapa de la Emergencia:

- a. Informar al "DIF Jalisco" sobre la situación que prevalece en caso de una emergencia o desastre, además de notificar el total de refugios temporales y centros de acopio instalados.
- b. Coordinar y ejecutar acciones de respuesta inmediata en una emergencia, en especial la operación de refugios temporales, centros de acopio y distribución de apoyos.
- c. Informar al "DIF Jalisco" de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.

C. En la Etapa de Rehabilitación:

- a. Tomar en cuenta las opiniones y sugerencias de la población en riesgo o en situación de emergencia o desastre y retroalimentar a "DIF Jalisco" para emergencias posteriores.

En el caso que para la atención de la población en riesgo o situación de emergencia o desastre, se otorgue por parte del Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia o del "DIF Jalisco" recurso o bienes, quien los reciba será responsable de su administración, aplicación y comprobación conforme se establezca al momento de su recepción. Además, se deberá rendir los informes correspondientes y exhibir la documentación que le sea requerida, quedando bajo su resguardo y protección toda la información y documentación relativa.

Serán aplicables para el cumplimiento del presente, los lineamientos, reglas de operación, manuales, criterios, normas y políticas, tanto generales como especiales que se emitan conforme a la normativa aplicable a la materia.

Décima tercera.- Para el desarrollo de los programas operativos que a continuación se enuncian, serán aplicables, además de las obligaciones generales y especiales del "DIF Municipal", las siguientes:

1. La impartición del Curso prematrimonial civil en su Municipio, en apoyo y colaboración con el "DIF Jalisco", para cumplimentar lo establecido en el artículo 267 Bis del Código Civil del Estado de Jalisco.
 - 1.1. Para tal efecto, el "DIF Jalisco" entregará al "DIF Municipal" el material de apoyo que contiene el programa, el contenido del curso, así como los fundamentos legales que sostienen la impartición del mismo. Adicionalmente, se compromete a brindar la capacitación que se requiera para el personal que estará a cargo de la implementación de este programa.
 - 1.2. Por su parte, el "DIF Municipal" manifiesta su conformidad para impartir dicho curso, y se compromete a respetar lo establecido en la normativa aplicable y los lineamientos y normativa que para tal efecto le señale "DIF Jalisco".
2. En la operación de los programas: Programa de Desayunos Escolares, Programa de Asistencia Social Alimentaria en los Primeros 1000 Días de Vida y Programa de Asistencia Social Alimentaria a Personas de Atención Prioritaria

DJ-CONV-COOR-966/21

Sistema DIF Atotonilco el Alto

(PAAP), el "DIF Jalisco" otorgará, en la medida de su disponibilidad presupuestal, al "DIF Municipal" apoyo consistente en alimentos para desayunos escolares en sus modalidades caliente y frío, así como despensas que serán distribuidas en el Municipio, de acuerdo a las reglas de operación y lineamientos establecidos para su desarrollo.

- 2.1. Las cantidades de alimentos para las modalidades de Desayunos Escolares, el Programa de Asistencia Social Alimentaria en los Primeros 1000 Días de Vida y Programa de Asistencia Social Alimentaria a Personas de Atención Prioritaria (PAAP), se determinarán de acuerdo a padrón de beneficiarios autorizados por los departamentos correspondientes y adscritos de la Subdirección General de Seguridad Alimentaria de "DIF Jalisco". Dichos recursos son federales y provienen del Fondo V, Ramo 33 "Alimentación".
- 2.2. El "DIF Municipal" entregará los alimentos, de acuerdo a las Reglas de Operación y lineamientos emitidos para la operación de dichos programas, obligándose a cumplir cabalmente y rendir los informes que le sean requeridos.
- 2.3. "DIF Jalisco" establece que el costo de los mecanismos de corresponsabilidad para los desayunos, tanto en su modalidad fría como caliente, será la cantidad de \$0.50 (cincuenta centavos M.N.) por ración; el costo de la despensa del Programa de Asistencia Social Alimentaria a Personas de Atención Prioritaria (PAAP) será la cantidad de \$15.00 (quince pesos 00/100 M.N.) de los cuales \$10.00 (diez pesos M.N.) se deberán depositar al Sistema DIF Jalisco y \$5.00 (cinco pesos M.N.) serán para la aplicación del proyecto de fruta y verdura fresca (a excepción de la zona indígena en el municipio de Mezquitic que es de \$10.00 (diez pesos M.N.), y no se ejecuta el proyecto de fruta y verdura fresca); dichas cantidades que deberán cubrirse por el "DIF Municipal" a más tardar el día 15 (quince) del mes siguiente al de la entrega de los productos. Mes a mes se hará un reconocimiento de adeudo respecto a las cuotas de recuperación antes establecidas y las que se lleguen a establecer respecto a cualquier programa que opere el "DIF Municipal".
- 2.4. Para el caso del Programa de Asistencia Social Alimentaria en los Primeros 1000 Días de Vida, el costo de la dotación del padrón 1 será por la cantidad de \$12.00 (doce pesos 00/100 M.N.); y, de \$10.00 (diez pesos M.N.) el costo de la dotación del padrón 2. El recurso que se obtiene a través de los mecanismos de corresponsabilidad, el "DIF Municipal" lo reinvierte totalmente en apoyos a los beneficiarios(as) mediante la aplicación del proyecto de fruta y verdura.
- 2.5. Tales mecanismos de corresponsabilidad podrán ser modificadas y ajustadas, conforme a las necesidades y requerimientos del "DIF Jalisco".

Décima cuarta.- En caso de incumplimiento de pago, el "DIF Municipal" autoriza al "DIF Jalisco" a que le retenga y descuenta la cantidad de adeudo, esto, de las participaciones que le corresponderían por asignación presupuestal, facultándose, por igual, a realizar descuentos de las que le correspondan por asignación del Gobierno del Estado de Jalisco, sus dependencias y entidades, así como realizar las gestiones de retención ante el Congreso del Estado de Jalisco.

Décima quinta.- "DIF Municipal" se obliga a gestionar con el H. Ayuntamiento de su Municipio, para que se constituya como deudor solidario de las obligaciones asumidas por el "DIF Municipal" con respecto a las cuotas de recuperación antes señaladas o de cualquier otra que se derlve de los convenios o contratos celebrados o que llegue a celebrar con el "DIF Jalisco", así mismo, para que autorice a que el Gobierno del Estado de Jalisco, por conducto de la Secretaría de la Hacienda Pública y/o la Secretaría de Administración y/o distinta competente, puede retener y descontar de las participaciones que le correspondan, las cantidades que llegare a adeudar el "DIF Municipal" por incumplimiento de las obligaciones pactadas y los adeudos que pudiere contraer, a fin de transferir el recurso adeudado por tal organismo municipal a favor del "DIF Jalisco" en calidad de pago; además de suscribir los convenios y/o contratos que resulten necesarios para los fines mencionados; facultando y autorizando al/a la Directora(a) General del "DIF Municipal" a reconocer los adeudos económicos que tenga el "DIF Municipal" en favor del "DIF Jalisco", conforme al Inciso 2.3. de la cláusula que antecede.

DJ-CONV-COOR-966/21
Sistema DIF Atotonilco el Alto

Décima sexta.- La anterior autorización debe de constar en sesión del H. Ayuntamiento, y deberá de acreditarse mediante documento oficial certificado, el cual quedará en resguardo del "DIF Jalisco".

Título tercero
"De las obligaciones especiales del DIF Jalisco"

Décima séptima.- "DIF Jalisco" se compromete y obliga a difundir la normativa y los lineamientos, así como, en su caso, las reglas de operación, para la adecuada ejecución de los "Programas Institucionales", a efecto y con el propósito de que el "DIF Municipal" conozca su fin, su propósito, los componentes y el programa operativo que deriven de éstos, en los 125 (ciento veinticinco) Municipios del Estado de Jalisco.

Décima octava.- "DIF Jalisco" promoverá, a través del "DIF Municipal", la prestación de servicios asistenciales para los grupos vulnerables y población en desamparo, y en general para aquellos sujetos de asistencia social.

Décima novena.- "DIF Jalisco" proporcionará la información básica al "DIF Municipal" que le permita a éste focalizar sus acciones y servicios a la población objetivo de la asistencia social, a fin de mejorar la cobertura de sus programas.

Vigésima.- "DIF Jalisco" impartirá cursos de capacitación y adiestramiento que se requieran para el mejor desarrollo de las actividades asistenciales, en pro de capacitar al personal autorizado del "DIF Municipal".

Vigésima primera.- "DIF Jalisco" realizará mensualmente y cuando se considere necesario, visitas de asesoría institucional, principalmente en los programas que tienen apoyo económico o en especie del "DIF Jalisco", con la finalidad de profesionalizar los servicios de asistencia social.

Vigésima segunda.- "DIF Jalisco" entregará por escrito al "DIF Municipal" las observaciones que resulten de las visitas de asesoría, seguimiento y evaluación para el fortalecimiento de los programas.

Vigésima tercera.- "DIF Jalisco" proporcionará, dentro de lo posible, apoyos financieros y/o en especie al "DIF Municipal", que tendrán por objetivo el logro de las metas institucionales, los cuales estarán sujetos a la disponibilidad presupuestal del otorgante.

Título cuarto
De los Comodatos y Donaciones de bienes muebles y la entrega de recursos

Capítulo primero
De las generalidades

Vigésima cuarta.- Los bienes y recursos que entregue el "DIF Jalisco" al "DIF Municipal", ya sea en Comodato, en Donación o para la operación de un programa, se deberán de destinar única y exclusivamente para la operación de los programas asistenciales aprobados o establecidos por el "DIF Jalisco", siendo ésta una cláusula especial de rescisión, y tendrá como consecuencia se haga la devolución de los bienes.

"DIF Jalisco" en previas administraciones, ya sean estatales o municipales, hizo entrega en Comodato o en Donación, diversos bienes o recursos para destinarlos a la operación de programas, en razón de lo cual el "DIF Municipal" deberá de destinar los bienes y recursos al objeto específico pactado en los convenios o contratos que se hubieren celebrado, por lo que el "DIF Municipal" reconoce saber de lo pactado en dichos instrumentos jurídicos, por lo que se obliga a su cumplimiento conforme a los derechos y obligaciones pactadas en los correspondientes instrumentos jurídicos que se hubieren celebrado debidamente.

Para el caso de operación de los establecimientos en beneficio de los sujetos de la asistencia social que se hubieren establecido con el apoyo de "DIF Jalisco", el "DIF Municipal" se compromete a dar continuidad a las actividades de éstos, en razón de haberse implementado en apoyo a la sociedad.

Para la comprobación de los recursos provenientes del *Fondo de Aportaciones Múltiples, Fondo V, Ramo 33*, a los comprobantes fiscales digitales por internet se les deberá de plasmar el sello de "Operado FAM, Fondo de Aportaciones Múltiples" y el año fiscal que corresponda en su caso, con el fin de dar cumplimiento a la normativa aplicable y sea debidamente identificado el ejercicio del recurso ejercido o por ejercerse. Serán aplicables en la ejecución, gasto y comprobación, la normativa aplicable conforme al origen del recurso.

Vigésima quinta.- "DIF Municipal" recibe a su satisfacción el o los bienes o, en su caso, los recursos financieros correspondientes, conoce sus características físicas, al estar en perfecto estado y en condiciones de servir para el uso convenido, por lo que renuncia al derecho de reclamar el pago de daños y perjuicios o cualquier otra prestación que le pudiere generar la suscripción de este convenio y los que se deriven de éste. "DIF Municipal" se compromete a devolver en las mismas condiciones en que recibió, el o los bienes, y se obliga a mantenerlos en buen estado, así como a reponer los bienes accesorios que lo integran y que sufran destrucción, deterioro o pérdida, conforme al Instrumento accesorio que en su momento se suscriba.

"DIF Municipal" no podrá, por ninguna causa, sin previa autorización que por escrito le otorgue "DIF Jalisco", gravar, transmitir, ceder, enajenar o conceder a un tercero el uso del o los bienes o recursos, aun gratuitamente, por voluntad propia o por ministerio de ley, por lo que en caso de incurrir en alguno de estos supuestos los bienes deberán ser devueltos de manera inmediata al "DIF Jalisco".

"DIF Municipal" será el responsable de cubrir los gastos que sean necesarios para la conservación del o los bienes, tanto ordinarios como extraordinarios, a fin de mantenerlo en buenas condiciones de uso, obligándose a darle el mantenimiento y/o servicio preventivo y correctivo sin limitación alguna en el momento que lo requiera a fin de prolongar su vida útil.

"DIF Municipal" se obliga a dar al o los bienes el uso moderado y normal que de acuerdo a su naturaleza les corresponde, asumiendo la responsabilidad civil, penal y administrativa que pudiera generarse por el incumplimiento de las obligaciones contraídas, acordando las partes que la presente cláusula tiene la calidad de responsiva.

Vigésima sexta.- El representante legal del "DIF Municipal" se responsabiliza de la vigilancia y custodia administrativa del o los bienes recibidos, bien en Comodato o en Donación, obligación que asume en forma personal.

Vigésima séptima.- "DIF Municipal" se obliga a devolver el o los bienes en las mismas condiciones en que los recibe, salvo el deterioro causado por el uso cotidiano y normal, con las mejoras y acciones que se le hubieren efectuado conforme a las obligaciones pactadas en este convenio y los que se deriven de éste.

"DIF Municipal" se responsabiliza del mal uso que su personal o terceras personas den al o los bienes o recursos, que recibe en comodato, donación o la operación de un programa, así como de su robo o daño parcial o total.

Vigésima octava.- "DIF Municipal" únicamente podrá realizar al o los bienes otorgados para su uso y administración, bien dados en Comodato, bien en Donación condicionada, las mejoras útiles y necesarias para su adecuado funcionamiento, así como las que expresamente le indique el "DIF Jalisco", previa autorización por escrito, las cuales quedarán en beneficio del bien, sin derecho a exigir reclamación alguna por tal concepto, obligándose además a no alterar la forma y sustancia del mismo.

Vigésima novena.- "DIF Jalisco" y/o autoridad competente, tendrán la facultad de verificar e Inspeccionar, sin previo aviso, que el o los bienes y los recursos que le hayan sido otorgados al "DIF Municipal" para los fines asistenciales,

sean utilizados en los términos pactados, dándosele el buen uso y manejo convenidos, obligándose el "DIF Municipal" a proporcionar toda la información y/o documentación que le sea requerida.

Trigésima.- Al término de la vigencia que se establezca para éste los fines de este convenio así como de los diversos instrumentos jurídicos que se llegaren a suscribir vinculados a éste, el "DIF Municipal" deberá de devolver al "DIF Jalisco" el o los bienes que reciba en Comodato en caso de no suscribirse uno diverso o renovar su vigencia, sin que pueda existir prórroga o novación. De igual manera, previo al término de la vigencia pactada, deberá de hacerse la devolución inmediata en el momento que el "DIF Jalisco" lo requiera.

Trigésima primera.- Serán causas de rescisión sin necesidad de declaración judicial, que tendrá como consecuencia la devolución inmediata del o los bienes o recursos otorgados, las siguientes:

- 1) Dilapidar, destruir o enajenar el o los bienes o recursos que se reciben en Comodato o Donación y, en su caso, para la operación de programas;
- 2) El deterioro o daño del o los bienes, ocasionado por el "DIF Municipal" o por terceros ajenos;
- 3) Que el "DIF Municipal" permita usar el o los bienes a terceras personas ajenas;
- 4) No destinar el o los bienes o recursos que se otorgan en Comodato o Donación a los fines que se precisan en este Instrumento o los que de éstos respectivamente deriven;
- 5) No dar al o los bienes el mantenimiento necesario e indispensable para su adecuada conservación;
- 6) Por la extinción, cambio de objeto y/u objetivos del "DIF Municipal";
- 7) Por casos que ocasionen agravio al "DIF Jalisco" o a la ciudadanía;
- 8) Que el "DIF Municipal" no permita visitas de verificación y supervisión;
- 9) Que el "DIF Municipal" no solvente las observaciones que de las supervisiones o verificaciones se desprendan;
- 10) Cuando el "DIF Municipal" varíe la forma o condiciones del o los bienes que le sean otorgados para fines asistenciales, sin autorización por escrito que otorgue el "DIF Jalisco";
- 11) Que el "DIF Municipal" no entregue los informes y los padrones en los tiempos estipulados, así como no generar la información estadística que corresponda;
- 12) Presentar documentación falsa;
- 13) Cualquier otra causa que contravenga las disposiciones del presente Instrumento y las que deriven de éste, así como las contempladas por la ley de la materia.

En cualquiera de estos supuestos, el "DIF Municipal" deberá devolver al "DIF Jalisco", de forma inmediata, el o los bienes o recursos financieros otorgados, sin perjuicio de las responsabilidades legales o administrativas en que incurra con motivo de la rescisión del mismo.

Capítulo segundo **De los bienes muebles (vehículos)**

Trigésima segunda.- "DIF Municipal" deberá de registrar mediante bitácora el uso que se da al o los vehículos que le sean otorgados por el "DIF Jalisco", y en ésta se especificarán la hora y el día de inicio de su uso y la relativa a su

conclusión, los datos de kilometraje inicial y final, el nombre y firma de la persona que lo utiliza, la actividad que se realiza, la firma de validación y autorización correspondiente.

"DIF Municipal" deberá rendir informe mensual del uso otorgado al vehículo, y deberá de señalar la población total beneficiada. Así mismo, se compromete a otorgar cualquier otro informe o documentación que le sea requerida por el "DIF Jalisco".

"DIF Municipal" deberá contar con una bitácora que reúna la documentación necesaria que acredite el mantenimiento y/o reparación del o los vehículos, de la cual deberá entregar copia al "DIF Jalisco", para su conocimiento y observaciones que se estimen pertinentes.

Trigésima tercera.- En ningún caso el "DIF Municipal" podrá colocarle al o los vehículos que le sean otorgados por el "DIF Jalisco", gráficos o logotipos distintos a los que el propio "DIF Jalisco" le autorice, además de no relacionar o utilizar el automotor con fines políticos o partidistas.

Trigésima cuarta.- "DIF Municipal" se hace responsable de cubrir los gastos administrativos y/o jurídicos necesarios para la circulación del o los vehículos, como son pagos de infracciones, verificación, refrendos o cualesquiera otras contribuciones que pudieren corresponder, a partir de que reciba el bien mueble; por tanto, asume la obligación de acreditar ante el "DIF Jalisco" que ha cumplido con dichas obligaciones durante su vigencia, o aún posterior a su vencimiento si por cualquier motivo continuara en posesión del vehículo o le sea requerido con posterioridad, cumplimiento alguno.

Trigésima quinta.- "DIF Municipal" se obliga a contratar un seguro de cobertura amplia para cada respectivo vehículo que le sea otorgado, el cual deberá de ser en favor de "DIF Jalisco"; de igual forma, se compromete a mantenerlo vigente por todo el tiempo en que dicho vehículo se encuentre en su posesión y resguardo, con la compañía aseguradora que estime pertinente, debiendo entregar una copia simple de la póliza respectiva al "DIF Jalisco" dentro de los primeros 45 cuarenta y cinco días naturales siguientes a la entrada en vigor de cada respectiva póliza de seguro. Asimismo, el "DIF Municipal" se obliga a sufragar cualquier gasto que se genere para hacer efectiva la póliza correspondiente, y a enterar a, "DIF Jalisco" de cualquier daño o percance que sufra el vehículo.

Para el caso de que por cualquier motivo, la compañía aseguradora se rehúse a hacer el pago correspondiente, el "DIF Municipal" se obliga a pagar al "DIF Jalisco", aun en caso fortuito o de fuerza mayor, el valor de los daños o, en su caso, el valor total del vehículo recibido en Comodato, al momento de la fecha del siniestro.

Título quinto

"De las disposiciones generales aplicables a "Las partes"

Trigésima sexta.- Acuerdo total.- Este convenio y los que deriven de éste, constituyen el acuerdo total entre "Las partes" con respecto al objeto del mismo y reemplaza todos los contratos, convenios, compromisos y acuerdos previos, ya sean orales o por escrito, respecto al objeto de este convenio, en cuanto a que contradigan lo acordado a través del presente.

Así mismo, cualquier término o condición que se determine fuera del cuerpo del convenio y los que se deriven de éste, y que contravenga a lo acordado por "Las partes", se tendrá por no puesto y será excluido para su interpretación.

Trigésima séptima. Recursos económicos y bienes.- "Las partes" aceptan que la aportación de los recursos económicos y bienes que se destinen para el desarrollo de las acciones materia de este convenio y los que se deriven de éste, estarán a cargo y cuidado del personal que cada una designe, por lo que su administración, aplicación,

Información y, en su caso, la comprobación de su aplicación, quedará exclusivamente a cargo de cada una de ellas. Con excepción de los bienes y recursos que entregue el "DIF Jalisco" al "DIF Municipal", los cuales estarán al cuidado de este último.

Trigésima octava. Comunicación.- Todas las comunicaciones referentes a cualquier aspecto de este convenio, deberán dirigirse a los domicilios señalados por "Las partes". En la operación de los programas, el "DIF Jalisco" podrá solicitar información y documentación por correo electrónico, para lo cual la solicitud surtirá efectos a partir de su envío, sin que pueda afirmarse desconocimiento o su no recepción. A la recepción del correo respectivo el "DIF Municipal" deberá de otorgar el acuse de recibo que corresponda.

Para efectos de lo anterior, el "DIF Municipal" señala como correo institucional para recibir notificaciones, los que aparecen, indistintamente, en la página de internet oficial del "DIF Jalisco" (<http://sistemadif.jalisco.gob.mx/web/curriculum/curriculum.php>); por lo que, ante cualquier necesidad de que se reconozca diverso Email al que se tiene registrado en el Intranet del "DIF Jalisco", se le requiere al "DIF Municipal" avise al respecto, para que se registre oficialmente en dicha página Web, y se tome como correo electrónico para realizar notificaciones institucionales con motivo de la aplicación de lo acordado y esté vinculado al presente convenio.

Trigésima novena. Información.- "Las partes" manifiestan que la información y/o documentación que sea otorgada por ellas con motivo de la ejecución del presente convenio y los que deriven de éste, deberá ser utilizada única y exclusivamente para los fines del mismo, comprometiéndose a hacerse responsables de su resguardo y buen uso.

Cuadragésima. Relación laboral.- "Las partes" convienen que el personal designado para la ejecución del presente convenio y los que de éste se deriven, y que sea comisionado por cada una de ellas para la realización del objeto y/o fines asistenciales, materia de este convenio, se entenderá relacionado exclusivamente con aquella que lo empleó. Por ende, tanto el "DIF Jalisco" como el "DIF Municipal" asumirán, respectivamente, su responsabilidad laboral, fiscal, civil, mercantil, administrativa y de cualquier otro tipo, sin que por la colaboración puedan derivarse obligaciones legales a cargo de las otras partes, y, en ningún caso serán consideradas como patrones solidarios o sustitutos.

"DIF Municipal" será el responsable de las acciones y omisiones en las que incurra cualquier persona relacionada con éste, con independencia de la relación contractual que hayan acordado.

Cuadragésima primera.- Modificaciones.- El presente convenio podrá ser modificado y/o adicionado de común acuerdo por "Las partes", y se hará constar por escrito mediante convenio o adenda de colaboración, cuyos instrumentos jurídicos deberán ser suscritos por los representantes legales de cada una de "Las partes" que se encuentran facultadas para ello, y pasarán a formar parte del presente instrumento, siempre y cuando no contravengan el fin principal por el cual fue elaborado.

Para la consecución de los programas y cualquier apoyo que otorgue el "DIF Jalisco" en favor del "DIF Municipal" se formalizará convenio o adenda, en el cual se establecerán las obligaciones y compromisos especiales complementarios a las ya determinadas en el presente convenio.

No será válida la renuncia unilateral a cualquier disposición de este convenio y los que deriven de éste, a no ser que conste en un acuerdo por escrito firmado por "Las partes"; lo anterior, bajo pena de nulidad.

Cuadragésima segunda.- Transparencia.- "Las partes", en cumplimiento a la legislación aplicable, convienen en promover y fomentar el acceso, consulta, recepción, difusión, reproducción y publicación de la información pública

DJ-CONV-COOR-966/21
Sistema DIF Atotonilco el Alto

que se origine con motivo de la celebración del presente, los que deriven de éste o el desarrollo y operación de sus programas, conforme lo establece la legislación aplicable a la materia.

Cuadragésima tercera.- Protección de datos personales.- Se comprometen "Las partes" a la protección de datos personales expuestos y señalados en el presente convenio y los que deriven de éste, así como los que se lleguen a generar a razón de este acto jurídico, en los términos de las disposiciones aplicables.

Cuadragésima cuarta.- Formalidades.- El presente convenio se realiza por escrito, entregándose un tanto con firmas originales a cada una de "Las partes" que en él intervienen, considerándose cada uno como un original y en su conjunto se considerarán como el único y mismo instrumento jurídico.

"Las partes" manifiestan su conformidad en que este convenio se celebra bajo la cooperación y ayuda institucional y, por ende, se comprometen a desarrollar sus obligaciones con el más alto sentido de profesionalismo y probidad.

Cuadragésima quinta.- Notificaciones.- Todas las comunicaciones o avisos deberán ser por escrito y entregadas en forma fehaciente con acuse de recibo, en los domicilios señalados por "Las Partes" en el presente instrumento o en el correo electrónico señalado por el "DIF Municipal"; conviniendo así mismo que para cualquier efecto de cambio de domicilio deberán de comunicarlo en un plazo de 72 setenta y dos horas, a través de cualquier medio fehaciente que deje constancia de recepción y en el entendido que en caso de no hacerse, cualquier tipo de notificación hecha en los domicilios señalados surtirá todos los efectos legales.

"DIF Jalisco", para los efectos del presente convenio, señala como su domicilio, el ubicado en la Av. Alcalde No. 1220, de la Colonia Miraflores, en Guadalajara, Jalisco; C.P. 44270.

"DIF Municipal" para los efectos del presente convenio, señala como su domicilio el ubicado en la *Calle Dr. Fernando de Alba Hermosillo número 258, de la Colonia Alameda, en el Municipio de Atotonilco El Alto, Jalisco; C.P. 47750.*

Cuadragésima sexta.- Competencia.- "Las partes" acuerdan que en caso de conflicto o interpretación derivados del presente convenio y los que deriven de éste, agotarán en primer término los métodos alternativos de solución a conflictos y si no se llega a acuerdo alguno se someterán a los tribunales competentes y a la legislación aplicable en la zona metropolitana de esta ciudad de Guadalajara, Jalisco, renunciando al fuero que pudiere corresponderles en razón de su domicilio presente o futuro, señalando como domicilio para recibir notificaciones los que quedaron asentados en el presente instrumento.

"DIF Municipal" será responsable de los gastos y honorarios que se causen con motivo de cualquier controversia suscitada respecto a la interpretación y cumplimiento del presente convenio o de los que de éste deriven, ya sea en forma judicial o extrajudicial.

Cuadragésima séptima.- Difusión institucional de programas y de la publicidad.- "DIF Municipal", en colaboración y coordinación con el "DIF Jalisco", se compromete a llevar a cabo la promoción y difusión de las actividades asistenciales que el "DIF Jalisco" desarrolle en favor de la comunidad jalisciense, a través de los programas previstos en el presente instrumento jurídico.

Toda publicidad que implique la inserción de la Imagen institucional del "DIF Jalisco", como lo pueden ser su logotipo institucional o insignias, deberá de aprobarse previamente por el propio "DIF Jalisco".

En cuanto a la publicidad verbal, el "DIF Municipal" deberá contar con la autorización del "DIF Jalisco" para utilizar su denominación, nombres de sus representantes, anunciar sus programas y la estadística relacionada con éstos.

DJ-CONV-COOR-966/21
Sistema DIF Atotonilco el Alto

En cualquier publicidad e información, conforme a la legislación aplicable, el "DIF Municipal" deberá de incluir la siguiente leyenda: *"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos al desarrollo social"*.

"DIF Municipal" podrá invitar al "DIF Jalisco" y a sus representantes, a todos los actos que deriven de la colaboración y coordinación para llevar a cabo la prestación y promoción de los servicios de asistencia social que se ejercen mediante sus programas que estén vinculados al presente convenio.

Cuadragésima octava.- Vigencia.- El presente convenio tendrá vigencia por el período comprendido del 1º (primero) de octubre de 2021 (dos mil veintiuno) al 30 (treinta) de septiembre de 2024 (dos mil veinticuatro), es decir, al término de la administración pública municipal de mérito, y, podrá darse por terminado anticipadamente por "DIF Jalisco", notificándolo por escrito con quince días de anticipación a la fecha en que se pretenda darse por concluido.

Cuadragésima novena.- Títulos de las cláusulas.- Los títulos de las cláusulas, así como la enumeración de títulos y capítulos, que aparecen en el presente convenio, se han puesto con el exclusivo propósito de facilitar su lectura y delimitando las obligaciones, por tanto, no necesariamente definen ni limitan el contenido de las mismas. Para efectos de interpretación de cada cláusula deberá atenderse exclusivamente a su contenido y de ninguna manera a su título.

Leído que fue el presente convenio lo firman las partes por triplicado, entregándose un ejemplar al "DIF Municipal" y quedando los restantes en poder de "DIF Jalisco"; enteradas de su contenido y alcances legales, en la ciudad de Guadalajara, Jalisco, 1º (primero) de octubre de 2021 (dos mil veintiuno).

Por "DIF Jalisco"

"DIF Municipal Atotonilco el Alto"

Ing. Juan Carlos Martín Mancilla
Director General

C. Socorro del Carmen Velázquez Trujillo
Directora General

Testigos

Mtro. Luis Alberto Castro Rosales
Director Jurídico
"DIF Jalisco"

Lic. Carlos Isidro Gutiérrez Gutiérrez
Subdirector General de Desarrollo Comunitario
y Apoyo Municipal
"DIF Jalisco"